

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean asistancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente á imismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» del 2 de Abril de 1931).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

**Núm. 132.**

Excmos. Sres.: El Real decreto fecha 13 de Marzo último dejó en suspenso para las próximas elecciones de Ayuntamientos el precepto contenido en la ley de 22 de Agosto de 1896 que disponía no pudieran ser reelegidos en las poblaciones mayores de cien mil habitantes los Concejales de las mismas hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo, y como en análogo caso se encuentran los Vocales de la clase de propietarios, pertenecientes a las Comisiones de Ensanche, con arreglo al artículo 7.º de la ley de Ensanche de poblaciones de 26 de Julio de 1892,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede también en suspenso para las próximas elecciones de Concejales el artículo 7.º de la ley citada de 26 de Julio de 1892 en la parte referente a la incapacidad que determina la aceptación del cargo de Vocal de la clase de propietarios de la Comisión de Ensanche para poder ser elegido Concejal durante los cuatro años siguientes de su desempeño.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1931.—Hoyos.—Señores Presidentes de la Junta Central y de las provinciales y municipales del Censo Electoral y Gobernadores civiles de todas las provincias.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULARES**

Los señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia en cuyo Municipio se hubiere hecho aplicación por la respectiva Junta municipal del artículo 29 de la vigente Ley Electoral, se servirán comunicar por el medio más rápido a este Gobierno civil el número de los proclamados Concejales y la filiación política de cada uno.

Zamora 7 de Abril de 1931.

El Gobernador.  
**Rafael Gallego Diaz.**

Los señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto como termine la elección de Concejales que deberá tener lugar el próximo domingo, día 12 del corriente mes, se servirán comunicar por el medio más rápido a este Gobierno civil el resultado de la misma, con expresión de la filiación política de cada uno de los elegidos.

Zamora 7 de Abril de 1931.

El Gobernador.  
**Rafael Gallego Diaz.**

Estado comprensivo del número de Concejales que han de elegirse por cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en las próximas elecciones municipales y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 12 del corriente mes.—Continuación del publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27 del actual.

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS	Número de Concejales que han de elegirse por cada distrito . . . . .	Total
Arcenillas	Unico		6
Brime de Urz	»		6
Entrala	»		6
Fadón	»		6
Figueruela de arriba	»		9
Gamones	»		6
Maderal (El)	»		7
Mogátar	»		6
Piñuel	»		6
Pontejos	»		6
Pública de Valverde	»		6
Santa María de Valverde	»		8
Tardemezár	»		6
Vegalatrave	»		6

Zamora 7 de Abril de 1931.—El Gobernador, *Rafael Gallego Diaz.*

## NOTA-ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en el término municipal de Tábara es necesario ocupar para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Tábara a la Estación de La Tabla, se verifique el día 28 del actual en la Casa Consistorial del Ayuntamiento mencionado, dándose principio al acto a las diez horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 13 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

## Carretera de tercer orden de Tábara a la Estación de la Tabla.

## Trozo primero.

Relación de los propietarios interesados en el expediente.

1-29	D. Lucas Gutiérrez, Tábara.
2	» Inocencio Varu, id.
3	» Prudencio Fresno, id.
4-28	» Juan García Fincias, id.
5-9-14-20	» Manuel Gutiérrez, id.
6-8-12-39	» Inocencio del Río, id.
7	D.ª María Josefa Ferrero, id.
10	D. Pedro Vara, id.
11-19-26	» Laureano Andrés, id.
13	» José Fincias, id.
15	» Cándido del Río, id.
16	» José Villalón, id.
17	» Pascual Ballesteros, id.
18	» José Ferrero, id.
21	» Juan Fernández, id.
22	» Gaspar Ferrero, id.
23	» Miguel Cornejo, id.
24	» Agustín Fernández, id.
25	Herederos de Guillermo Calvo, id.
27	D. Jacinto García, id.
30	» Toribio Puente, id.
31	» Lorenzo del Río, id.
32	» José Díez, id.
33	» Joaquín González, id.
34	» Teodosio Calzada, id.
35	» Manuel Casado, id.
36	» José Calabor, Faramontanos de Tábara.
37-53	» Valeriano Colino, id.
38	D.ª Pascuala Fincias, id.
40	D. Saturnino San Pedro, id.
41	» Francisco Andrés, id.
42	» Santiago Pérez, id.
43-46	» Manuel Matellán, id.
44	» Pedro González, id.
45	» Nicolás González, id.
47	D.ª Antonia Cruz, id.
48	D. Vicente Marcián, id.
49	» Anastasio Fincias, id.
50	» José Fernández, id.
51	» Bernardo Fernández, id.
52	» Manuel Prieto, id.
54	» Marcelino Carro, id.
55	» Francisco Galende, id.
56	» Eufemiano Blanco, id.
57	» Alejandro Blanco, id.
58	» Juan García, id.
59	» Anastasio Carro, id.
60	» Demetrio Alfonso, id.
61	» Pablo Alonso, id.
62-64	» Paulino Fincias, id.
63	» Luis Espada, id.
65	» Paulino Ferrero, id.
66	D.ª Baltasara del Río
67	D. Lucilo Alonso, id.
68	» Ceferino Fresno, id.
69	Ayuntamiento de Tábara.

## Circuito Nacional de Firms Especiales.

## OBRAS DE CONSERVACIÓN

## Anuncios de subastas.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito

Nacional de Firmes Especiales, y en las Jefaturas de Obras Públicas de Zamora y Salamanca, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 73 a 86, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincias de Zamora y Salamanca, Itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 118.219'08 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 3.547 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Zamora y Salamanca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico desechándose. desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta del 8*.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión. R-1253

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en las Jefaturas de Obras públicas de Valladolid y Zamora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 61 a 72 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincias de Valladolid y Zamora, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 93.584'70 pesetas, siendo su plazo máximo de ocho meses y la fianza provisional de 2.808 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931 a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras públicas de Valladolid y Zamora.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre 3'60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*) y R. D. L. n.º 744 de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta del 8*.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, el Duque de Arión. R-1253

## Escuela Normal de Maestros de Zamora

## Curso de 1930-31

## Matrícula de enseñanza no oficial,

De conformidad con lo que preceptua la Real orden de 11 de Marzo de 1914, se anuncia la matrícula de enseñanza no oficial, para los alumnos que deseen dar validez académica a los estudios hechos privadamente de acuerdo con las siguientes prescripciones,

a) El plazo para solicitar la matrícula comprenderá todo el mes de Abril próximo.

b) Las instancias extendidas en papel de 1'20 pesetas se dirigirán al Sr. Director del Establecimiento, reseñando la cédula personal correspondiente.

e) Los que soliciten examen de ingreso lo harán por medio de instancia en papel también de 1'20 pesetas, acompañada de certificación de nacimiento legalizada si el interesado ha nacido en otra provincia, con el fin de justificar haber cumplido 14 años dentro del plazo de la convocatoria, certificación médica de estar revacunado y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza y presentación de la cédula personal. Además abonará en papel de pagos al Estado 2'50 pesetas y dos timbres móviles de 0'15.

d) Los que deseen matricularse en todas o parte de las asignaturas de un curso, presentarán asimismo dos porciones de papel de pagos al Estado, una de 25 pesetas para la matrícula y otra de 5 pesetas por derechos de examen y tantos sellos de 0'50 pesetas de El Colegio de Huérfanos y timbres móviles de 0'15 pesetas como asignaturas hayan de examinarse, mas uno de estos últimos.

Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfará, también en papel de pagos al Estado 8 pesetas por cada una, más las 5 pesetas por derechos de examen, sin que en ningún caso pueda exceder de 25 pesetas, sin tener en cuenta los derechos del citado examen, acompañándose igualmente los sellos correspondientes conforme está ya indicado.

e) Los Bachilleres que deseen obtener el Título de Maestro de Primera enseñanza, tendrán que presentar en el acto de la matrícula, certificación académica oficial de estudios en la que se haga constar estar en posesión del Título o haber consignado los derechos para el mismo, instancia solicitando examen de las Pedagogías con su historia, las Músicas, las Religiones y las Prácticas de enseñanza y certificación médica, como los de ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Junio y 5 de Septiembre de 1919.

f) Los que deseen conmutar asignaturas aprobadas sin efectos académicos en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, o de otras en las que hubieren sido suspensos en las Escuelas Normales y luego aprobadas en el mismo curso en los Institutos, solo podrán tener derecho de validez académica las aprobadas con anterioridad al Real decreto de 20 de Julio de 1918.

g) La Real orden de 27 de Febrero de 1925, determina que los alumnos oficiales y no oficiales que fueron suspensos o no presentados en los exámenes de Mayo y Junio, pueden sufrir examen en el mes de Septiembre, siendo únicamente calificados con la nota de aprobado o suspenso.

Para que la matrícula se pueda formalizar con la debida regularidad, se espera de los alumnos acudan a efectuarla por el siguiente orden:

Los de asignaturas del primer curso.—Del 1 al 8 de Abril. (Días hábiles).

Los de idem segundo curso.—Del 9 al 20 de idem. (Idem idem).

Los de idem tercer curso.—Del 21 al 25 de id.

Los de idem cuarto curso.—Del 27 al 30 de id.

Los de asignaturas de diferentes cursos en cualquier día hábil del mes de Abril citado, todo ello sin perjuicio de alterar el orden si a alguno le conviniere hacer dicha matrícula en otros días del mes expresado.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Escuela para conocimiento de los interesados.

Zamora 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, Manuel V. Medina.—V.º B.º—El Director, M. Escudero. R-1156

## Juntas municipales del Censo.

## Presidentes y suplentes de Mesa

Morales de Valverde.—Adjuntos D. Agapito Junquera Vara y D. Laureano Sastre Guerra; suplentes D. José Camarzana Gutiérrez y D. Ildefonso Pastor Juanes.

Venialbo.—Adjuntos D. Adolfo Cardoso Mal-sabor y D. Abundio Almeida Macías; suplentes D. Cirilo Vasallo Gutiérrez e Ilmo. Sr. D. Juan Gómez Gato.

Españaedo.—Adjuntos D. Cesáreo Ferrero Adanez y D. Andrés Mayo García; suplentes D. Gregorio Alvarez Otero y D. Serafín Monterrubio Bua.

Lanseros.—Adjuntos D. Domingo Santiago Benítez y D. Ceferino Prieto Carbajal; suplentes D. Ramón Santiago Alvarez y D. Anacleto Cubela Pérez.

Vegalatrave.—Adjunto D. Francisco Mielgo Fernández y suplente D. Alonso Lorenzo Río.

Villanueva de Campeán.—Adjuntos D. Victoriano de la Fuente de la Fuente y D. Pablo Antón Martín; suplentes D. Lorenzo Román Redondo y D. Hermenegildo Santa María Becerril.

## Villabrázaro

En la proclamación de candidatos para Concejales, en este distrito, Sección única, por la Junta municipal Electoral de mi presidencia, verificada en el día de hoy, han sido elegidos definitivamente Concejales, por ser igual el número de los proclamados, a los que deben ser elegidos, en armonía con el artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en la forma siguiente:

D. Antonino Llamas Diez, D. Marcelo Alonso Olalla, D. Servando Rubio Domínguez, don Ignacio Porras Ramírez, D. Isacc Casado Aparicio, D. Domiciano Delgado Merino, D. Lucas Llamas Diez.

Y para remitir al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente relación de candidatos elegidos, en armonía a las disposiciones vigentes.

Villabrázaro 5 de Abril de 1931.—El Presidente de la junta, Severiano Horas.—P. S. M., El Secretario, Dimas Comonte. R—1245

## Casaseca de las Chanas

Don Gerardo Casaseca Jambrina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber; Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, de la Plaza y Consistorio, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

## Distrito de la Plaza

D. Cándido Alejandro Morales, D. Clodoaldo Calvo Palacios, D. Juan Manuel Antón Antón, D. Prudencio de San Francisco Casas, don Roberto Marqués Mocillo.

## Distrito del Consistorio

D. Antonio Antón Margallo, D. José Morales Alvarez, D. Manuel Marqués Jambrino, don Deogracias Rodríguez Lozano.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Casaseca de las Chanas 5 de Abril de 1931.—El Presidente, Gerardo Casaseca. R.—1241

## Villalazán.

Don Benjamín Calzada Chillón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único de Villalazán, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Don Isidoro Barrios Pérez, D. David Lozano Barrios, D. Pelayo Pérez Rodríguez, D. Saturnino Llamas Vara, D. José Ramos Martín, don Marcelino Sevillano Albarrán y D. Dámaso Calzada Vicente.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Villalazán 5 de Abril de 1931.—El Presidente, Benjamín Calzada. R—1246

## Morales de Toro.

Relación de los Concejales designados por proclamación en el día de hoy, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

## Distrito del Fielato.

Don Bernardo Gamazo Rubio, D. Jeremías Prieto de la Peña, D. Valeriano Ramos Gallego, D. Evaristo Andrés García y D. José de la Peña de la Torre.

## Distrito de la Plaza.

Don Delfín García Rico, D. Felipe Gallego Morán, D. Francisco de la Torre García, D. Tomás Sandoval González y D. Manuel Martín Calvo.

Morales de Toro a 5 de Abril de 1931.—El Presidente de la Junta, César Martínez. R—1239

## Fuentelapeña.

Don Alberto García González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Fuentelapeña.

Hace saber: Que en la sesión celebrada por la Junta de mi presidencia en el día de hoy, fueron proclamados como definitivamente elegidos Concejales, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, los señores siguientes:

## Distrito Escuela de Párvulos.

Don Angel Muñoz Junquera, D. Leandro Hernández Chamorro, D. Francisco Pérez Hernández, D. Felipe Sánchez Juanes y D. Pablo García Alonso.

## Distrito del Hospital.

Don Agustín Morales González, D. Leandro Torrero Viejo, D. Lorenzo Sánchez Sánchez, D. Santiago Hernández Torrero y D. Angel Belloso Torrero.

Fuentelapeña 5 de Abril de 1931.—El Presidente, Alberto García. R—1242

## Villarrín de Campos

Don Miguel Gómez Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito del Consistorio y del Arrabal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

## Distrito del Consistorio

Don Fortunato de la Torre Gomez, D. Cándido Gómez Prieto, D. Nicolás Temprano Gómez, D. José Martín Alonso y D. Octavio Alonso Gómez.

## Distrito del Arrabal

D. José Carnero Gómez, D. Vicente Gómez Gómez, D. Ezequiel Vidal Calvo y Bernardo Ferreras Ferreras.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Villarrín de Campos 5 de Abril de 1931.—Miguel Gómez. R—1247

## Madridanos

Don Jerónimo Margallo Domínguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la Ley de

8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Madridanos y por el distrito de Bamba, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

## Por el distrito de Madridanos

Don Urbano Silva Román, D. Lorenzo Hidalgo Cordero, D. Francisco Lorenzo García, D. Felipe Cordero Calvo, D. Pío Avedillo Barrón y D. Tristán Manteca Castro.

## Por el distrito de Bamba

Don Francisco Cabrero Calvo, D. Indalecio Cordero de la Torre y D. Lázaro Vaquero Hernández.

Lo que se hace público cumpliendo lo que citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Madridanos 5 de Abril de 1931.—El Presidente, Jerónimo Margallo. R—1243

## Arcenillas

Don Constantino Casaseca Jambrina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único de Arcenillas, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes: D. Bernardo Alonso Martín, D. Valentín Avedillo Montalvo, D. Manuel Rodríguez Marqués, D. Francisco de Anta Salvador, D. Isidoro Martín Rodríguez, D. Santiago Rodríguez Sebastián.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Arcenillas 5 de Abril de 1931.—El Presidente, Constantino Casaseca. R—1240

## Salce

A la una de la tarde del día 5 del actual, término municipal de este distrito, la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales; y no resultando mayor ni menor número de candidatos que el de elegibles, fueron proclamados definitivamente electos, los candidatos siguientes: D. José Benítez González, D. Antonio Guerra Crespo, D. Miguel Herrero Moralejo, D. José Hernández Benítez, D. Manuel Fidalgo Formariz y D. Alonso Peñas Lucio.

Esta proclamación de candidatos equivale a su elección; y en su virtud y según lo que dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral, no habrá votación en este termino municipal.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los electores de este distrito.

Salce 5 de Abril de 1931.—El Presidente de la Junta, Esteban Carrascal. R—1238

## Pontejos

D. Lorenzo Pérez Villalpando, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único de Pontejos, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes: D. Florencio Calzada González, D. Joaquín Francisco Martín, D. Severiano Calzada Montalvo, D. Avelino Alonso Moretón, D. Rufino de San José Medina, D. Fernando Montalvo Rivera.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Pontejos 5 de Abril de 1931.—El Presidente, Lorenzo Pérez. R—1244

## SAN VICENTE DEL BARCO

Terminado por la Junta pericial de este Municipio el recuento de ganadería de este término, el cual ha de servir de base para el apéndice o reparto de contribución para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el preciso término de cinco días a los efectos de reclamación.

San Vicente del Barco 28 de Marzo de 1931.  
—El Alcalde, Antonio González. R- 1172

Los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se citan, han nombrado los vocales natos para la formación de los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real, para el año actual y son los siguientes:

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra dichas designaciones las reclamaciones que estimen pertinentes las personas o entidades interesadas, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

## Quintanilla del Olmo

## Parte real

D. Maximiano Rodríguez Pelaez, por rústica, vecino.

D. Zenón Gangoso Nuñez, por rústica, forastero.

D. Vicente Pelaez Abril, por urbana vecino.

D. Manuel Diez Delgado, por industrial, vecino.

## Parte personal

D. Lino Rodríguez Gangoso, Cura párroco.

D. Onofre Pelaez Mendez, por rústica.

D. Melitón Quesada de Luis, por urbana.

D. Macario Rojo García, por industrial.

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Moreruela de los Infanzones, Mayalde, Alfaraz,

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, repartos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Brime de Sogo, año de 1930.

## Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Villalba de la Lampreana, Villaveza de Valverde, Villamor de los Escuderos.

## AMILLARAMIENTOS

Con el fin de que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan puedan confeccionar los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que servirán de base para la contribución de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en un plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Fuentesauco.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalba de la Lampreana, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres del Carrizal, año de 1931, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terroso, año de 1931, el del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente el Carnero, año de 1931, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Román del Valle, año de 1931, el del rozo del Campo y demás impuestos municipales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abelón, año de 1931, el reparto de municipales y el recargo del 20 por 100 para propios, por término de cinco días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaveza de Valverde, año de 1931, el del aprovechamiento de pastos comunales, leñas y roturaciones, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

## Padrón de habitantes del año 1930.

Molacillos.

## VILLAFÁFILA

El repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1930, confeccionado por el comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y autorizado por las Comisiones evaluadoras y Junta general, queda expuesto al público en sus dos partes real y personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarla y presentar reclamaciones por escrito.

Villafáfila 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Marcelino Trabadillo. R=1161

## NAVIANOS DE VALVERDE

Terminado por esta Junta pericial la formación del recuento de la ganadería general de este Municipio que ha de servir de base para la riqueza pecuaria para el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Navianos de Valverde 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Víctor Mayor. R=1163

## ALFARAZ

Por el término de quince días y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas de los arbitrios que han sido utilizados para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual de 1931.

1.<sup>a</sup> La de aprovechamiento de bienes comunales.

2.<sup>a</sup> La del importe exigible por el repartimiento general de utilidades.

Alfaraz 28 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Matías Fuentes. R-1167.

## CASTROGONZALO

El día 19 del próximo mes de Abril y bajo el tipo de 3.000 pesetas, se llevará a cabo la subasta de los aprovechamientos comunales de esta villa, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción a lo establecido en la ordenanza de dicho impuesto.

Lo que se hace público.

Castrogonzalo 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eugenio González. R-1162

## SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Domingo Martín Rio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Samir de los Caños.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el recuento general de ganadería para el año de 1932, se halla expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Samir de los Caños 27 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Domingo Martín. R-1171

## FUENTESAUICO

Don Miguel Villalta y Gisbert, Juez de primera instancia del partido de Fuentesauco.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D.<sup>a</sup> Leonarda Juanes Avilés, se sigue expediente de declaración de herederos del finado D. Deogracias Avilés Alejano, el cual falleció en esta villa el día cuatro de Marzo último, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, sin dejar ascendientes, ni descendientes, ni hermanos, hallándose soltero en el acto del fallecimiento, y en el escrito inicial del mismo se solicita se declare herederos de dicho señor a sus seis primos carnales D. Senén Avilés Corrales, D.<sup>a</sup> Claudia Avilés Corrales, D.<sup>a</sup> Leonasda Juanes Avilés, D.<sup>a</sup> Josefa Gavilán Avilés, D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Fulgencia Avilés Berdial; y en virtud de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y siete de la Ley Procesal civil, se anuncia la muerte intestada de dicho D. Deogracias Avilés y se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de los bienes y derechos que pueda tener el causante, para que comparezcan a reclamarlos dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Fuentesauco a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de primera instancia, Miguel Villalta.—El Secretario, Julián Avilés.

## TORO

Don Valentin Sevillano Villar, Juez de instrucción interino de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria expedida por este Juzgado y Secretaría única de D. José Cruz García, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Avila, correspondiente al día catorce de Marzo actual, bajo el número novecientos noventa y nueve, relativa al procesado Santos de la Torre Rubio, dimanante del sumario número uno del año actual, sobre alzamiento de bienes, toda vez que dicho procesado ha tenido ingreso en la prisión preventiva de este partido el día siete del actual, por el Comandante de puesto de la Guardia civil de Morales de Toro.

Toro veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Valentin Sevillano.—P. S. M., El Secretario judicial, José Cruz. R-1176

## ZAMORA

## Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad D. Agustín Pérez Piorno, en providencia dictada en diligencia de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado en virtud del sumario procedente de la superioridad, ha acordado que se cite por medio de la presente a la denunciada Teresa Domínguez Barroso, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de El Medio, el día siete del próximo mes de Abril y hora de las once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas que contra la expresada Teresa se sigue por hurto, a cuyo acto deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Zamora a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario habilitado, Argimiro Sobrino. R=1207